

que el que se nombra para el cargo de Contador para el cuidado
de la Condicion de dicho Sacado ala Real Lengua de Vellon que
le ha de suministrar el dicho depositario el Caudal en que se
camado y sea el que del propio Causa de Venencia para
y para el dicho Joseph Lapata Contador de depositario que
que se ha de pagar a los dichos Señores de Refugio
quien se ha de pagar el dicho Caudal del dia del Juan a Junio el
año pasado resultando como se vean liquidos y Pro duros
de dicho mes de Abril, mill ochocientos setenta y cinco.
Quince de dicho mes de Mayo separada la mitad que es
nuevecientos treinta y seis y cinco maravedis de la que
se debe: siendo la otra mitad otros nuevecientos
treinta y seis y cinco maravedis de la que se debe
y siete y cinco maravedis que son los mismos de que se guardo
por sueno de Arbitrios tambien se debe de restar al
Cumplimiento de la dicha mitad ochocientos treinta y seis y
seis maravedis de dicho depositario lo entregue en conformidad
del dicho a la parte letrada de la Audiencia Real de las
dichas Indias y Mayorazgo de don Juan de Paredes en par
te de pago de las pensiones de dicho Señor Don Juan de
quien a su favor demanda dicho Caudal, el dicho Nueve
cientos treinta y seis y cinco maravedis del Memorial de Pa
limiento de dicho mes de Agosto, y treinta y siete y cinco
y seis maravedis de dicho Valim de quatro por ciento de Arbitrios, pro

